

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Por las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

Pesas y Medidas

AVISO

Las operaciones de comprobación periódica anual de todo el material de Pesas y Medidas se empezará a efectuar en el partido judicial de Mieres, a partir del día 16 del corriente, empezando por la villa de Mieres los días 16, 17 y 18, continuando el día 22 en el Ayuntamiento de Morcín. Las operaciones de comprobación se efectuarán en los locales y horas acostumbradas en los Ayuntamientos respectivos.

Lo que a los efectos oportunos se pone en conocimiento de los comerciantes e industriales de los citados concejos.

Oviedo, 10 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis F. Quirós.

—:—

SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Restricción de Consumo

Siendo necesario para no interrumpir el buen funcionamiento de determinados Centros, el mantener en algunas zonas de las poblaciones conectadas las líneas durante las horas en que las recientes disposiciones prohíben el suministro y consumo de energía eléctrica, se advierte que este hecho no autoriza a los abonados de dichas zonas para utilizar la energía para ningún uso desde las seis a las catorce, y para motores y otros usos domésticos salvo alumbrado desde las veinte a las veintitres horas.

De acuerdo con las disposición del Vicepresidente del Consejo de Ministros, los contraventores de esta orden serían sancionados con toda energía.

Oviedo, 11 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Luis F. Quirós.

Regimiento de Infantería Montaña Simancas número 40

Necesitando este Cuerpo adquirir 120 fundas para pistola "Astra" 9 m/m. reglamentaria, en cuero color avellana, se convoca a los constructores para que hagan proposiciones

con precio y fecha de entrega, pudiendo ver el modelo en las Oficinas del Regimiento, Cuartel del Coto.

Los gastos de anuncio corren de cuenta del adjudicado, teniendo este que depositar el 10 por 100 del importe total para responder de la construcción.

Gijón, 5 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Capitán Mayor.

Jefatura de Obras públicas

Carreteras.—Servidumbres

La Sociedad Metalúrgica «Duro-Felguera» solicita autorización para ampliar los servicios que sobre y a ambos márgenes de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, kilómetro 29, tiene instalados para la explotación de la mina de hulla denominada «Barredos».

Con objeto de mecanizar el transporte de carbón en la plaza de apile de la expresada mina, aumentar la capacidad de dicha plaza y mejorar la instalación del tratamiento de residuos, pretende la Sociedad peticionaria reconstruir los muros antiguos que amenazan desplome sobre la carretera, y prolongar el paso superior actual en 9'20 metros de longitud, todo según se detalla en el correspondiente proyecto que, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, estará expuesto al público en la Jefatura de Obras públicas, en las horas oficiales de trabajo, para su examen por parte de los particulares o entidades que se crean perjudicados con la ejecución de las obras que se proyectan, pudiendo presentar hasta el término de aquel plazo en la Jefatura o en la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio, las reclamaciones u observaciones que entiendan convenir a su derecho.

Oviedo, 9 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicochea Solís.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir

expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Somano Granda, vecino de El Carmen; habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal de Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 21 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel A. Tirador Traviesa, vecino de El Carmen; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 21 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Florentino Martino Rodriguez, vecino de La Granda; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 21 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Saturnino Gonzalez Alvarez, vecino de Sotiello; habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 21 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Cándido Alvarez Alvarez, vecino de Arganosa (La Peral-Avilés), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Emilio Sanchez Garcia, vecino de Calabera (La Peral-Avilés), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Díaz Fernández, vecino de Illas (La Peral-Avilés), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Álvarez (a) Fabariega, vecino de Piniella (La Peral-Avilés), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Menéndez González, vecino de El Río (La Peral-Avilés), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José María González (a) Trono, vecino de Calabero (La Peral-Avilés), habiendo nombrado Juez ins-

tructor al municipal de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Modesto García Fernández, vecino de Arganosa (La Peral-Avilés), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Adrián Otero Gutiérrez, vecino de Sebreño (Ribadesella); habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, de 14 julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Montoto Prieto, vecino de Sebreño (Ribadesella), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo preveni-

do en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Pendás Pendás, vecino de Sebreño (Ribadesella), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Cerra Gutiérrez, vecino de Sebreño (Ribadesella), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José González Llano, vecino de El Carmen, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 21 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Valeriano Mier, vecino de El Carmen, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 21 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Emilio Gutiérrez Victorero, de La Isla, Antonio Linares Dieguez y Orencio Alonso Riestra, de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al especial de Gijón y municipal de Colunga, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Basilio García Suero, vecino de Calabrez; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 21 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Sánchez Bode, vecino de Alea; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 21 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Sánchez Ucio, vecino de La Vega; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo preveni-

nido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero 1937.

Oviedo, 21 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Cima Paredes (a) El Cocinero; vecino de Cerdeño; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 22 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ernesto Vitienes, vecino de Santa Eulalia de Cabranes, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Cabranes (Infiesto), que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 15 de julio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Tirador Sierra, vecino de Santianes, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 15 de julio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Quezada Huergo, vecino de Frías, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 15 de julio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Julián Alonso Junco, vecino de Frías, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 15 de julio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rosario Menendez Meunendez, vecina de Salas; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Salas, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de julio de 1938.—
Segundo Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Claudio Fernández Gonzalez, vecino de San Esteban de Pravia; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Muros del Nalón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 22 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de las familias residentes en los partidos judiciales de Lueca y Castropol, que quieran encargarse de la lactancia de niños, pueden pasar a recogerlos a esta Colonia de Villapedre (Navia), presentando a la vez certificación justificativa de su buena conducta y de que no viven de la mendicidad.

Se abonarán 150 pesetas trimestrales por la crianza de niños menores de 14 meses y 120 pesetas por los comprendidos entre 14 me-

ses y 3 años, además de los gastos que se originen a la salida de los niños por los medios ordinarios de locomoción.

Villapedre, 10 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Director, Macario Iglesias.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CORVERA

Anuncios de subasta

El día 23 de los corrientes, a las cuatro y media de la tarde, tendrá lugar en este Ayuntamiento, la subasta pública de los siguientes efectos, propiedad de la Comisión provincial de Incautación de Bienes.

Lote número 1.—Lo componen 3 toneladas de sidra de doce y media, 14 y 16 y 3 cuartos pipas respectivamente, señalados con los números 97 96 y 95, que al precio de 30 pesetas pipa, importa el lote 1.297,50 pesetas.

Lote número 2.—Lo componen 4 toneladas de 6, 5, 6 y 3 y un cuarto, pipas, señalados con los números 105, 108, 2.910 y 1.678, que tasado a 25 pesetas pipa, hacen un total de 543,75 pesetas.

Lote número 3.—Compuesto de 4 toneladas, de 6 y cuarto, 5 y cuarto, otra de 5 y cuarto, y cinco pipas, tasados a 25 pesetas pipa, suman 543,75 pesetas.

Lote número 4.—Otros 4 toneladas, números 112, 104, 2.858 y 2.657, de 5, 6 y 6 y medias pipas, tasados a 25 pesetas pipa, importan según tasación 587,50 pesetas.

La subasta será por medio de pliegos cerrados, dado el precio de tasación y la cantidad de toneladas, y también los pliegos, pueden ser por lotes, debiendo depositar al presentar los pliegos, el 10 por 100 de tasación.

A los lotes que no se presenten pliegos de proposiciones o que presentándolos no cubran el precio de tasación, se celebrará la subasta a continuación, entonces por pujas a la llana, entre los que tengan presentado o depositado el 10 por 100 de tasación, o lo depositen antes de dar principio a las pujas.

Corvera, 5 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El Alcalde.

Por disposición de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, esta Alcaldía enajenará en pública subasta, que se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, la de 2 caballos, que se hallan depositados en un establo de la propiedad de los herederos de José Gonzalez Campa, en Cancienes, y se celebrará el martes día 23 de actual, a las cuatro de la tarde, será por pujas a la llana, durante media hora, debiendo los licitadores exhibir su cédula personal y constituir la fianza del 10 por 100 del precio de tasación antes de dar principio a la misma.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de anuncios de la subasta, que además del BO-

LETIN OFICIAL, se hará en uno de los periódicos de la capital.

Corvera 5 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El Alcalde.

DE TAMEZA

Anuncio

Depositados en esta Alcaldía y vecinos de esta capital, se hallan los objetos siguientes:

1. Un reloj de campana, marca «Antonio Suarez Grado».
2. Un bidón grande para aceite.
3. Un garrafón grande.
4. Otro garrafón pequeño.
5. Un colchón viejo.

Todas y cada una de estas cosas mencionadas serán entregadas a quien acredite ser su dueño; en caso contrario serán subastadas en este Ayuntamiento, transcurridos que sean ocho días a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, destinándose el producto para fines benéficos, previa la autorización de la autoridad competente.

Tameza, 6 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El Alcalde.

DE OVIEDO

D. Plácido A. Buyla y L. Villamil, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que para cumplimiento de lo dispuesto por la Caja de Recluta de Oviedo, número 54, a la que se halla afecta la Junta de Clasificación y Revisión, por este edicto, cito, llamo y emplazo para la comparecencia en este Negociado de reclutamiento, Sección Urbana de quintas, para el día 12 de los corrientes, de nueve a ca torce y de dieciseis a diecinueve horas, a todos los mozos clasificados excluidos temporales que tengan cumplidos los seis meses desde el último reconocimiento efectuado con arreglo al nuevo cuadro de exenciones físicas, para que el día 16 de este mes, acompañados del comisionado municipal comparezcan en el referido Organismo a revisar la exención física, quedando obligados a presentarse, asimismo, y en virtud de esta convocatoria, los mozos de reemplazos movilizados clasificados como inútiles totales, inútiles temporales y soldados aptos exclusivamente para servicios auxiliares que por los motivos que aleguen en fundamento a sus razones, no hayan revisado para acomodar las exenciones físicas de que se hallan asistidos al cuadro de la referencia reformado por Decreto-Ley del Gobierno del Estado de fecha 27 de julio de 1937, siéndoles de suma conveniencia aporten, de ser acreedores, certificados laudatorios de adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional, librados por la Guardia civil o Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., bien entendido, que transcurrida la segunda de las expresadas fechas se procederá a la incoación de expedientes de prófugos a todos los mozos declarados inútiles que no hayan comparecido a revisión.

Se recuerda la obligación de presentarse a cualquier mozo que no justificando documentalment e estar exento, haya dejado de comparecer en Caja, después del d-

trumbamiento del frente de Asturias.

Los que aleguen la condición de extranjeros quedan obligados a presentar a los Agentes de mi autoridad, al ser requeridos, la prueba documental que les acredite como tales; los que no lo sean, no obstante haber nacido o residido en el extranjero, sin haber perdido la nacionalidad de origen, al conocerse su existencia, serán inscriptos en el Negociado de la referencia, dándose inmediata cuenta a la Caja de Reclutá para que, con arreglo a derecho, se resuelva sobre alistamiento y destino a filas, sin que les sirva de excusa el hecho de hallarse enrolados en Organizaciones patrióticas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Saludo a Franco: ¡Arriba España!

Oviedo, 9 de agosto de 1938. — III Año Triunfal. — El Alcalde Presidente, Plácido A. Buyla.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

D. José Vidal Castro, Oficial de Sala accidental de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de menor cuantía de que se hará mención se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

"En la ciudad de Oviedo, a dos de agosto de mil novecientos treinta y ocho, vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio de menor cuantía, que procedente del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena pende ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una, como demandante, D. Angel Parada Alvarez, mayor de edad, viudo, industrial, vecino de dicha villa, representado por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y defendido por el Letrado D. Eusebio Gonzalez Abascal; y de otra, como demandados, D. Paulino Menendez Suarez, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Campomanes; D. Celestino Fernandez de la Riva y su esposa D.^a María Fernandez Casquete, mayores de edad, labradores, vecinos de Alcedo, parroquia de Folgueras; el primero representado por el Procurador D. Andrés Tamés y dirigidos por el Letrado D. Carlos de la Torre, y los últimos por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, versando el juicio sobre pago de pesetas y otros extremos.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Pola de Lena en catorce de enero del corriente año y por la cual se estima la demanda deducida por D. Angel Parada Alvarez contra D. Celestino Fernandez de la Riva, D.^a María Fernandez Casquete y D. Paulino Menendez Suarez, en todas sus partes, y se condena a los primeros a pagar a aquél la cantidad de nueve mil ciento ochenta y ocho pesetas, por principal e intereses líquidos al veinte de marzo de mil no-

vecientos treinta y seis, mas el legal de los que venzan desde la presentación de la demanda hasta el completo pago de la deuda expresa, bien entendido que la D.^a María Fernandez sólo le corresponde abonar la mitad del principal de la obligación de primero de enero de mil novecientos treinta y cuatro y solidariamente los intereses de ésta con su consorte en la forma dicha; así como debemos declarar y declaramos in-existent por simulados y en consecuencia nulos, sin valor ni efecto jurídico, los contratos de compraventa otorgados en escrituras públicas ante el Notario de Oviedo D. Benedicto Blazquez, de fecha nueve y veinte de marzo de mil novecientos treinta y seis, por las que los cónyuges citados dicen vender al D. Paulino Menendez los bienes que allí se describen y que coinciden en general con lo designado en el hecho tercero de la demanda, y en su consecuencia condenamos también a los tres demandados a pasar por esta declaración y disponer la cancelación de las inscripciones de dominio que a favor del adquirente demandado D. Paulino Menendez que figura en el Registro de la Propiedad, de los mentados bienes, supuestamente comprados, expidiendo al efecto los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, una vez firme esta resolución, con imposición de las costas de primera instancia a todos los demandados, que serán abonadas por terceras partes y no haciendo declaración alguna con referencia a la petición contenida en el suplico de la demanda con el número tercero, por interesarse supletoriamente para el caso de rechazarse la petición anterior y con imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante y por la rebeldía de los demandados y apelados D. Celestino Fernandez de la Riva y su esposa, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y reintégrense debidamente las actuaciones de primera instancia que se encuentran sin reintegrar, en legal forma.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Victor Movían. — Francisco J. Garcia. — Andrés Basanta

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.

Oviedo, tres de agosto de mil novecientos treinta y ocho. — Alfonso Orega.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Oviedo, a cinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho. — José Vidal Castro.

JUZGADOS

DE POLA DE LAVIANA

EDICTO

Don Victor Fernandez Gonzalez, Jue de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que por providencia dictada hoy en el expediente administrativo que se siguió contra Beni-

to Vega Fernandez, mayor de edad y vecino de Bezares, como enemigo del Glorioso Alzamiento Nacional, acordé sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.^a—Rústica, a prado, llamada "Secadas", sita en términos de Bezares, parroquia de Sobrecastello, concejo de Caso, de trece áreas, lindando: N., camino y prado de los herederos D. Gaspar de las Traviesas; S., Alfonso Coya; E., más de los citados herederos, y O., Juan Antonio Fernandez y Juan Antonio Rodriguez. Tasada en seiscientas pesetas.

2.^a—Rústica, a labor, de unas ocho áreas, donde la anterior, lindando: N., peña; S., Vidal Ruiz; E., Pablo Lozano, y O., camino. Tasada en ochocientas pesetas.

3.^a—Prado denominado "Collada de Braña", en el Coto de Ancio, de unas catorce áreas, lindando: N., terreno de la propiedad de los vecinos de Soto; S., Claudio Garcia; E., el mismo, y O., con terreno de los vecinos de Bezares y monte. Tasado en quinientas sesenta pesetas; y

4.^a—Un establo llamado "El Palacio", sito en Bezares, de unos veinte metros cuadrados, que linda: derecha entrando, Miguel Fernandez Vega; izquierda, Juan Fernandez Peón; fondo, Juan Posada, y frente, calle. Tasado en setecientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el trece del próximo mes de septiembre, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no se presentaron los títulos de propiedad y que, para ser licitador, hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que fueron tasados los inmuebles antedichos, sin cuyo requisito no serán admitidas sus posturas.

Dado en la villa de Pola de Laviana, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho. — III Año Triunfal. — Victor Fernandez. — Ante mí, Higinio L. Campo.

DE GIJON

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón, en carta-orden de la Audiencia de Oviedo, dimanante del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comisión gestora de la Excm. Diputación de Oviedo, para declarar lesivos los acuerdos adoptados en 28 de febrero, y 2 y 9 de abril de 1936, por la Comisión gestora provincial; por la presente se emplaza a D. José Vazquez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Gijón, y D. Jaime Valdés Estrada, también mayor de edad, casado, Médico y de la misma vecindad, para que en el término de nueve días comparezcan ante el Tribunal provincial de lo Contencioso de la expresada ciudad, a fin de contestar la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Gijón, diez de agosto de mil novecientos treinta y ocho. — III Año

Triunfal. — El Secretario, Rufino Sanchez.

Anuncios no Oficiales

BANCO DE GIJON ANUNCIOS

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este "Banco de Gijón", en las fechas que a continuación se indican a nombre de la Sociedad Anónima, "Carbones de La Piquera", domiciliada en Gijón, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Resguardo número 24.678, expedido el 3 de noviembre de 1931, comprensivo de pesetas nominales 14.000, en 28 Acciones de "Carbones de La Piquera", S. A., números 1.538/565.

Resguardo número 28.668, expedido el 21 de febrero de 1935, comprensivo de pesetas nominales 62.000, en 124 Acciones de "Carbones de La Piquera", S. A., números 459/518, 819/848, 1.567/600.

Gijón, 27 de julio de 1938. — III Año Triunfal. — El Consejero Secretario, Higinio Gutierrez.

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este "Banco de Gijón", a nombre de doña María Fernandez Nespral y Garcia Argüelles, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Resguardo número 25.848, expedido el 17 de enero de 1933, comprensivo de pesetas nominales 42.500, en 85 Acciones de Carbono de La Piquera, S. A., números 1/85.

Resguardo número 28.569, expedido el 25 de enero de 1935, comprensivo de pesetas nominales 6.000, en 12 Acciones de la S. A., Carbones Maura y Aresti, números 1.349/360.

Resguardo número 28.576, expedido el 25 de enero de 1935, comprensivo de pesetas nominales 9.000, de Deuda Amortizable 3 por 100 1928 en 18 Titulos Serie A., números 106.956/73.

Resguardo número 28.664, expedido el 21 de febrero de 1935, comprensivo de pesetas nominales 3.000, en 6 Acciones de Carbones de La Piquera, S. A., números 435/440.

Gijón, 10 de agosto de 1938. — III Año Triunfal. — El Consejero Secretario, Higinio Gutierrez.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial